

# Una UCD verdadera y dos ministerios distintos

En una nota de prensa, allá por los finales del pasado curso UCSTE, manifestaba su estupefacción ante la irracional división del MEC en dos ministerios, el MUI y el ME. Viendo como única razón de ello las rencillas políticas de UCD, ese partido que tiene como única ideología la de conservar el poder, y al parecer, según dicen, durante 104 años. Augurábamos que esto iba a facilitar el peloteo, como se comprobó en el conflicto de los alumnos de magisterio del año pasado o en el asunto de homologación de títulos de los profesores de EGB, así como una fuente de división de criterios como ahora se ve.

Sin embargo, sí podemos ver que ambos proyectos tienen algún aspecto en común: ser igualmente rechazables.

De hecho, el problema que se plantean ambos ministerios es el mismo: ¿cómo limitar el acceso a la docencia de la enseñanza esta-

tal? Claro que también en ambos proyectos aparecen algunos aspectos positivos, lo cual no es difícil, dado el caos actual. Pero es evidente que, con el punto de partida que tienen ambos proyectos, no cabe ir muy lejos; se trata de poner un parche, de arreglar un roto con un descosido.

¿Nos querrían decir ambos ministerios, si habría plazas suficientes en el caso de que se adelantara la jubilación, se redujese el número de alumnos por clase, hubiese una plantilla en cada centro suficiente para recuperaciones, sustituciones, gabinete psicológico, etc..., y que no se sucediesen los cierres de centros? Evidentemente, el sistema de acceso que se propone está en directa relación con el tipo de enseñanza que se quiere.

Yendo a lo concreto de cada proyecto y empezando por el ME, se podría decir que el señor Otero Novas si-

gla, entre los que sin duda, destaca aquel ministro-poeta que introdujo el "calendario juliano", que consiste en dejar a los siguientes alguna genialidad que le permita pasar a la historia.

Aparte de sustituir unas oposiciones dobles donde además aparecen evaluados aspectos más bien siniestros, tales como "actividades psicológicas personales", el proyecto Otero tiene la virtud de lograr entretener a los aspirantes a funcionario con uno, dos, o quizá tres años más de estudio, presumiblemente, sin posibilidades de poder simultanear con trabajos remunerados.

El señor ministro dice: "los estudios universitarios no están bien y seguramente no le falta razón. Sin embargo, en lugar de plantearse la mejora de la enseñanza universitaria se plantea: "hagamos que los titulados de universidad pasen por una

institución seria, que le lleve un ministerio serio y arreglemos los entuertos universitarios".

Es verdad que existen los ICE y el señor ministro dice: "los ICE son hoy perfectamente inútiles" lo cual puede ser verdad en algunos casos. Pero, en vez de pensar mejorarlos, convirtiéndolos en instituciones útiles y eficaces, plantea que lo mejor es olvidarse de su existencia.

No es extraño que aparte del enfado de los capitostes universitarios, la indignación haya cundido entre los compañeros y compañeras profesores de universidad; principalmente entre los de Escuelas Universitarias e ICE, que verían muy limitado su campo de trabajo.

Ninguno de los dos ministerios tiene en cuenta la situación de los interinos, esos compañeros que aunque según el ME, no está demostrada su capacitación para la docencia, llevan, en algunos hasta más de diez años, cobrando de la "Ad-

ministración" (por supuesto, menos que los que sacaron su oposición).

Evidentemente, la UCSTE dará cumplida respuesta al documento-consulta del ME pero, cuando menos, podemos decir algunas opiniones sobre la orientación que puede tener nuestra alternativa.

En primer lugar, se trata de dar una respuesta global. No se puede tratar el problema del acceso sin tratar el problema de las plantillas y es de todos conocido que estamos por la ampliación de las plantillas.

Por otra parte, la UCSTE considera que es un principio sindical el mantenimiento del puesto de trabajo, por lo que defendemos que todos los interinos pasen a tener un puesto fijo.

En cuanto a qué sistema pudiera aplicarse en el futuro, creemos que debería de haber un concurso de méritos, público, donde se examinase el curriculum de cada

uno de los aspirantes. Los admitidos en el concurso pasarían a trabajar en período de prueba al centro correspondiente, durante un curso escolar. Al final de éste sería evaluada su actividad por una comisión donde no solamente figurasen representantes de la Administración, sino también compañeras y compañeros de trabajo, padres y alumnos. No creemos que bastase la opinión de inspectores itinerantes, que difícilmente pueden hacerse cargo de la labor realizada. Evidentemente, quienes superasen esta prueba, tendrían la condición de fijos. ¡Es un sistema más barato y democrático que cualquiera de los que proponen los ministerios del ramo de la enseñanza!

Tal vez no sea este sistema el que le permita al ME mantener la sartén por el mango, pero es el que permite a la población controlar de forma más eficaz a quienes están al cargo de la educación de ésta.

## Informació CEDEC

### Notes i material

NOTES I MATERIAL  
BASSIC PER TREBALLAR  
L'AREA DE LLENGUATGE  
MITJANÇANT LA LITERATURA ORAL

Escola d'estiu (Cursos 531 i 542: Material i experiències per a l'ensenyament del català a EGB).

Mallorca 1979.

Els objectius generals són que el nin se conegui ell mateix dins el seu medi i a través d'ell, i crear una sensibilitat cap a les formes de vida agrícola i artesanal no amb visió bucòlica sinó com a alternativa vàlida de vida.

Això no s'aconsegueix amb un dia i d'altra banda exigeix que la metodologia de les àrees d'experiències, d'expressió, etc. vagin en el mateix sentit que la de llenguatge per tal de conèixer el medi i l'entorn, i a través d'aquets coneixaments poder arribar a conèixer les realitats més llunyanes o abstractes les quals en la realitat escolar tradicional ocupen un primer lloc que no els correspon.

La manera més aconsellable és el treball de recerca, anàlisi, edició i arxivació a l'entorn d'uns determinats centres d'interès seguint els esdeveniments més importants en el cicle d'un any. Aquesta és l'experiència de dos anys de distintes escoles de Manacor. Prenint part al.lots en la tria dels centres d'interès i investigant per grups han desenvolupat els següents centres:

-Tardor (fruits, treballs i eines del camp) (secà i hort).

-Matances (preparatiu: lectura de "Ses matances i ses festes de Nadal" de n'Antoni Maria Alcover, ed. Moll; assistència a matances, anàlisi).

-Nadal (betlem, cançons de nadal, felicitacions, neules...)

-Sant Antoni (concepte de festes populars; participació a les festes; investigació: diaris, programes, entrevistes al dimoni, coneixement de les festes populars d'altres pobles i a partir d'aquí el mapa de Mallorca i estudi de la vegetació, fauna construccions típiques, producció, etc., de les distintes comarques i poblacions de Mallorca; escriure i cantar gloses i cançons de Sant Antoni: els nins mateixos feren gloses i cançons de Sant Antoni: els nins mateixos feren gloses i les ciclostilaren).

Festa del llibre (entrevista amb els escriptors manacorins; procés de fabricació, distribució i venda d'un llibre; fragments d'autors mallorquins representables o cantables; fragments d'escriptors catalans: polèmica català-mallorquí...)

Festes de Pasqua (Ses sales/ a Son Macià encara les cantaren; formatjar; gastronomia de Pasqua i a partir d'aquí cuina mallorquina...)

Les possibilitats de treball en aquest sentit són infinites. Si tenim en compte que aquestes escoles (Es canyar, etc, estatals) només tenen una hora setmanal per a fer això, a segona

etapa, i vist el seu bon rendiment s'entrevéu un camí obert. El treball de llenguatge va paral·lel a aquestes activitats: comentari de textos per exemple a partir del diari; estudi de vocabulari i expressions en les entrevistes i exposicions del al.lots; estudi de generalitzacions ortogràfiques a partir d'un text que presenta una mateixa dificultat repetida en distintes paraules; etc.

El treball de la literatura oral és imprescindible i natural que el primer treball sigui fet sempre oralment. Els treballs sobre la llengua escrita (tan informal com volgueu, i no vol dir mal preparats) se faran a partir del que el mateix al.lot ha escrit, a partir de diaris, de lectures, de material de consulta...

La revista escolar, com a portaveu del text lliure, de la investigació i del treball i entrestats de l'al.lot és essencial i insubstituïble a les escoles pel que fa a l'àrea de llenguatge. Així el nin treballa lingüísticament el seus propis textos, aprèn a imprimir, dona importància al seu treball, comprèn la necessitat de redactar bé i sense faltes per a facilitar la comprensió als seus companys, etc.

Una de les tècniques més senzilles i econòmiques i que possibiliten la participació de l'al.lot en la confecció de la revista és la impressió de gelatina. Mai és de més repetir la recepta:

Ingredients: 1/2 litro d'aigua, 120 gr. de cola de peix, 1/2 Kg. de glicerina i 1/2 de sucre. S'escalfa l'aigua, s'hi fon la cola de peix i després s'hi tira la glicerina i el sucre. Quan està ben mesclat, s'aboca tot dins una llauna de fer coques de voreres altes; i se deixa refredar (unes cin hores). Perquè no faci grums ni bimboles és millor colar la pasta quan és calenta, però també es poden decantar els grums i les bimboles cap als costats.

Els clixés es fan amb paper Hectocopy, amb el mateix sistema que si es tractés d'un paper carbó: un foli blanc on dibuixam, un foli blanc davall i el paper Hectocopy enmig dels dos, de manera que quedi marcat el nostre dibuix damunt el foli anterior. Aquest és el clixé. Es col·loca damunt la pasta i es frega amb la mà perquè quedi ben marcat. Després ja es poden fer les còpies. Es fa net amb aigua teba i una esponja, (trobareu clixés Hectocopy a la impremta que hi ha a les mateixes galeries de la Delegació del MEC).

(Recepta reproduïda de la Guia del Mestre del material de lectura i escriptura "Ansa per ansa" de l'escola Mata de Jonc).

El material que ressenyam a continuació ha de servir perquè mestres i alumnes agafin una metodologia adequada per a la recerca o bé com a material de consulta, i no d'entrada com a material de treball lingüístic. La literatura oral utilitzada amb una metodologia tradicional i integrada dins una escola tancada com una assignatura o àrea més no fa més que mal al al.lot i a la mateixa literatura la qual ben utilitzada pot

esser una alternativa cap a noves concepcions de la realitat més pròximes a Mallorca i cap a noves formes de vida, tal com s'ha indicat al objectius generals.

La tasca de recerca: amb l'ajuda de cintes magnètiques (cassettes) analitzada i arxivada serà el millor material.

RONDAIES (Més informació de la manera de treballar-les, al pròxim butlletí).

-Rondaies mallorquines d'en Jordi des racó, Ed. Moll, Mallorca 24 volums.

-Rondaies d'Eivissa i Formentera (diversos volums), Imp. Alfa

-Rondaies de Menorca (2 volums), ed. Nura.

-N'Amades té diverses publicacions de rondaies catalanes (més escaients als nivells superiors que no als primers).

-Grimalt "La catalogació de les rondalles de mossèr Alcover com a introducció a llur estudi" dins la revista Randa (pot donar idees al mestre).

-Janer "La literatura infantil". Té bibliografia.

#### ENDEVINALLES

En aquest i altres aspectes de la literatura oral és molt important potenciar al màxim la creativitat del nin. Ell farà així endevinalles, gloses, rondalles, etc. Vegeu exemples de la inventiva del nin a "Sa barrera rompuda". Revista de l'escola de Deià i: "Endevinetes per les escoles nacionals de Sant Josep/Eivissa" 1976. Col·lecció "Nit de Sant Joan".

#### GLOSES, GLOSADES, CANÇONS (lletres i tonades)

-Ginard "Cançoner popular de Mallorca" Moll (4 volums) (només les lletres amb un índex temàtic. El 4rt. volum és de coldolades, romanços, etc.).

-Glosadors de Mallorca. S'han publicat dos aplecs un a Algaida, a 1977 i l'altre a Ca's Concos, 1978).

-MALLORCA "Cançons tradicionals" col·lecció Esplai n.º 27 (amb solfes).

-La Caixa a les escoles, curs, 1978-79 (Caixa de Pensions).

Els encarregats de les activitats: música, jocs, teatre..., exposen objectius i activitats a fer).

"Les cançons tradicionals com a centre d'interès a la classe" Butlletí de la DEC n.º 124 i revista GUIX N.º 5 Barcelona.

Per a les torades el millor procediment és escoltar la gent del poble o gravacions fetes per a ells. També:

-Canciones populares de Mallorca, Ariola, Eurodiscs, 1972.

#### JOCS

-A. Pou, Jocs Populars, ed. Bruño 1979. (També els jocs dels nins i els que aprenquin de la gent).

#### REFRANYS

-Diccionari Català -Valencià- Balear (10 vols.). ALCOVER-MOLL (Cercant la paraula determinada segors el centre d'interès que s'ha de treballar).

-M. Fuster. Refranyer popular de l'Illa de Mallorca. Volum 1. Imprenta Roig. Campos 1.979 (Refranyes i modismes).

#### ENTREVISTES

-Els diaris i revistes que se publiquen a Mallorca fan sovint entrevistes a artesans, etc. i també reportatges.

-Questionari sobre història i cultura popular de Mallorca. Miralles, 1.978.

(Això és material d'ajuda; interessa que els al.lots triïn els personatges i preparin les entrevistes).

#### FESTES (Anàlisi i participació)

-Els programes de les festes del poble també d'anys enrera i d'altres pobles. També la premsa. Estudis locals, etc.

#### NOMS, MALNOMS I LLINATGES/ NOMS DE CARRERS

-Moll, els llinatges catalans. Ed. Moll.

-Moreu Rey, "Toponímia urbana i onomàstica vària" Ed. Moll, 1.974.

"Els carrers són nostres", monogràfic de LLUC, maig-juny 1.979.

J. Albertí. Expressió escrita i creativitat infantil. E. Cort. Galatzó. Palma 1.979.

Equip de Mata de Jonc. Ansa per ansa (material per a aprendre a llegir. Palma 1.979 (conté guia didàctica).

Llibres infantils, juvenils i didàctics en català. Publicat per INLE (Institut Nacional del llibre espanyol) i gremi de llibrers de Catalunya. Barcelona 1.979.

A. Alcover. Els mamífers de les Balears. E. Moll. Palma de Mallorca 1.979.

### NOTA

Ses pàgines d'informació de la CEDEC estan obertes a tots es mestre de/en català que vulguin donar a conèixer experiències didàctiques pròpies o que vulguin plantejar i discutir qualsevol aspecte de s'ensenyament de/en català.

Escriuiu a CEDEC (Obra Cultural Balear). C/. Impremta 1, pral. Palma de Mallorca.

# Real Decreto por el que se regula la enseñanza de la lengua catalana

Real Decreto 2193/79 de 7 de septiembre, por el que se regula la incorporación al sistema de enseñanza en las islas Baleares de las modalidades insulares de la lengua catalana y de la cultura a que han dado lugar (BOE 19-IX-79).

La pluralidad lingüística y cultural española manifiesta la conveniencia de que se garantice el derecho de los alumnos al conocimiento oral y escrito de su lengua materna, así como de sus manifestaciones literarias y culturales. Será oportuna su progresiva incorporación al sistema educativo, dentro del marco territorial respectivo, con una orientación flexible y coherente en la que se respeten todos los supuestos reales; todo ello sin perjuicio del derecho de los alumnos al completo dominio de la lengua castellana —lengua oficial del Estado—, como medio de comunicación común a todos los españoles.

El patrimonio cultural es el legado más importante que una sociedad recibe de sus antecesores. Para ello corresponde a las generaciones presentes asumirlo, conservarlo y, si es posible, mejorarlo, para transmitirlo a las generaciones futuras.

En las islas Baleares es tradicional y normal el uso cotidiano entre sus habitantes del mallorquín, menorquín e ibicenco, modalidades de la lengua catalana, y la cultura que llevan implícita es de una importancia tal que el permanecer sin concederle la debida protección, prevista en el artículo 30. de la Constitución española, llevaría consigo privar a los ciudadanos del archipiélago balear del acceso a su literatura y, finalmente, a la cultura que les es propia.

La recuperación por parte del pueblo de una de sus principales riquezas, su lengua, exige una actuación reflexiva y ponderada, encaminada al fomento y mantenimiento de la corrección y propiedad de su uso, protegiéndola de barbarismos y posibilitando su utilización normal en todos los niveles de expresión. En consecuencia, el estudio formal de la lengua es la solución mejor para su conservación, y en las islas Baleares el rigor científico exige el estudio formal de la lengua catalana, respetando y fomentando sus modalidades insulares.

La proyectada incorporación al sistema educativo de la lengua hablada en las islas Baleares permitirá acoger plenamente a cuantos en ellas viven, sin que la lengua sea origen de discriminaciones y también que la íntegra sociedad de las islas sea más culta y que el sistema educativo adecuado al territorio sea un medio eficaz para acrecentar la mutua comprensión dentro de una concepción armónica e integradora de España.

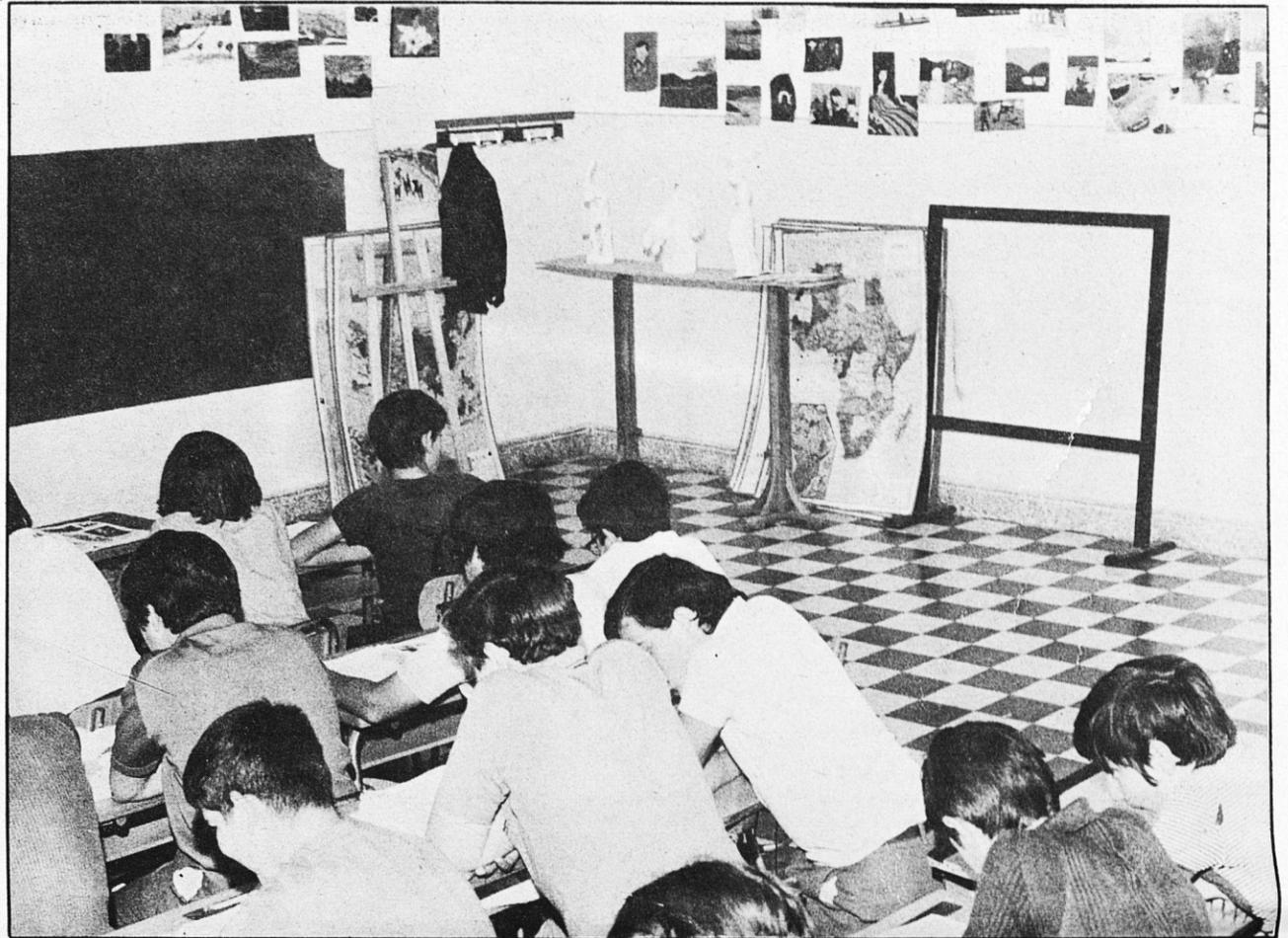
El presente Real Decreto, consecuente con lo expresado en párrafos anteriores, tiene por objeto incorporar, junto con su cultura propia, la lengua de las islas Baleares al sistema escolar, en su ámbito territorial. Tal incorporación supone asumir un criterio superador de cualquier controversia, mediante el cual la proclamación del castellano como lengua española oficial del Estado no es incompatible con el carácter, también oficial, que se reconoce a las demás lenguas españolas, en el seno de las respectivas Comunidades autónomas, de acuerdo con sus Estatutos.

Las normas y medidas que en él se establecen responden a la situación social y lingüística de las islas Baleares, habiéndose tenido en cuenta, al examinar las posibilidades de su aplicación, que existe un número adecuado de profesores en condiciones de facilitar la enseñanza de dicha lengua, que incluye un porcentaje considerable del actual profesorado estatal, así como la posibilidad técnica de organizar una rápida y eficaz capacitación del resto de profesorado en activo.

En virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 1979, dispongo:

Artículo 1.º.— La lengua oficial del Estado se enseñará conforme a los planes de estudio en todos los centros docentes de las islas Baleares, a fin de que todos los alumnos adquieran el dominio oral y escrito de la misma adecuado a su edad. Con los mismos fines se incorporará a los planes de estudio la enseñanza de la lengua catalana, orientada especialmente al conocimiento de sus modalidades y a la cultura a la que han dado lugar.

Art. 2.º.— En los centros docentes de Educación Preescolar, General Básica y Formación Profesional de primer grado de las islas Baleares se incorporará de forma obligatoria a los correspondientes Planes de estudio, la enseñanza de la lengua catalana, orientada espe-



cialmente al conocimiento y fomento de las modalidades específicas de cada una de las islas y considerándose en su aplicación las circunstancias personales de los alumnos.

Art. 3.º.— En atención a la lengua materna de la población escolar, en los Centros docentes de Preescolar, Enseñanza General Básica y Formación Profesional de primer grado, se podrán desarrollar, cuando se disponga de los medios adecuados para ello, programas en lengua catalana o castellana, correspondiendo la opción a los padres de los alumnos.

Art. 4.º 1.— Los Planes de estudio de Bachillerato se adaptarán para dar cabida en las islas Baleares a la enseñanza de su lengua y cultura dentro del horario escolar.

2.— Con la misma finalidad en los Institutos de Bachillerato se crearán, conforme a las dotaciones disponibles, cátedras de Lengua y Literatura catalanas.

3.— Igualmente y también en función de los medios de que se disponga se adoptarán previsiones similares en el ámbito de la Formación Profesional de segundo grado.

Art. 5.º.— En las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica se crearán cátedras de Lengua y Cultura de las Islas Baleares, con objeto de atender a las enseñanzas previstas en el artículo segundo de este Real Decreto.

Art. 6.º.— Los estudios que hayan sido impartidos por otras instituciones u Organismos para la formación del profesorado en lengua y literatura catalana podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación, oído el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares. Del mismo modo podrá ser habilitado para este tipo de enseñanzas el profesorado que supere las pruebas que al efecto se establezcan.

Art. 7.º.— Una comisión mixta y paritaria, formada por representantes de la Administración del Estado y del Consejo Interinsular de las Islas Baleares, asumirá, sin perjuicio de otras competencias que en adelante le pueden ser atribuidas, la de autorizar los li-

bro de texto y el material didáctico destinado a la enseñanza de la lengua catalana, así como la de las versiones en dicha lengua de los demás libros de texto, ateniéndose en su actuación al respecto, a lo establecido en el Decreto 2531/1974.

## DISPOSICIONES TRANSITORIA

El Ministerio de Educación, en colaboración con el Consejo Interinsular de las Islas Baleares, organizará cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.— Se autoriza a los Ministerios de Educación y, en su caso al de Universidades e Investigación, para desarrollar lo establecido en el presente Real Decreto y para regular, consultando con el Consejo Interinsular de las Islas Baleares, sus efectos académicos y territoriales.

Tercera.— Los derechos adquiridos por el profesorado numérico de los Centros docentes serán respetados, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarta.— En el ámbito territorial de las Islas Baleares, queda derogado el Decreto 2433/1975, de 30 de mayo por el que se reguló, con carácter experimental, la incorporación de las lenguas nativas en los programas de los Centros de Educación Preescolar y de Educación General Básica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 7 de Septiembre de 1979.— Juan Carlos R.— El Ministro de Educación, José Manuel Otero Novas.

## ORDEN MINISTERIAL

BOE N.º 268; 8-XI-79

MINISTERIO DE EDUCACION

26652 ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre, por el que se regula la incorporación al sistema de la enseñanza en las Baleares de las modalidades insulares de la Lengua Catalana y de la cultura a que han dado lugar. Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre, por el que se regula la incorporación al sistema de la enseñanza en las islas Baleares de las modalidades insulares de la lengua catalana y de la cultura a que han dado lugar, autorizó en su disposición final segunda al Ministerio de Educación para desarrollar lo establecido en el mencionado Real Decreto y para regular, consultando con el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, sus efectos académicos y territoriales, así como sus implicaciones respecto a los alum-

nos a que afecta su articulado.

En su virtud, este Ministerio, habiendo consultado con el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, ha tenido a bien disponer:

### I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. En el ámbito territorial de las islas Baleares, y desde el curso 1979-1980, se incorporarán al sistema educativo las enseñanzas de

1. La lengua catalana y sus modalidades insulares o lengua de las Baleares.

2. Las manifestaciones literarias en la citada lengua y culturales que hayan tenido lugar en la región balear y en cada una de las islas.

Art. 2.º. La incorporación al sistema educativo de las enseñanzas previstas en el artículo 1.º de la presente Orden no implicará una limitación en los niveles que, de acuerdo con la normativa vigente, los alumnos deben alcanzar en el dominio oral y escrito del castellano. Asimismo, el aprendizaje de un idioma extranjero se continua-

rá impartiendo según los programas que regulan esta enseñanza.

Art. 3.º. 1 En el plazo de quince días como máximo, desde la publicación de la presente Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado, se constituirá la comisión mixta prevista en el artículo 7.º del Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre.

2. La Comisión Mixta estará integrada por igual número de representantes de la Administración del Estado y del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares. El número total de miembros no será inferior a 8. Mallorca, Menorca e Ibiza dispondrán al menos, de un representante, cuya representación podrá ser delegada cuando circunstancias excepcionales así lo exijan

3. La Comisión Mixta tendrá su sede en Palma de Mallorca. En atención a su cualificación técnica, la Comisión Mixta podrá contar con los asesoramientos que estime necesarios para el me-

yor funcionamiento, así como actuar a través de subcomisiones, bien de ámbito insular, bien de carácter especializado.

4. En el plazo máximo de quince días desde su constitución, la Comisión Mixta establecerá las normas de régimen interno que necesariamente deberán regular el procedimiento adecuado para el supuesto empate de votaciones.

Art. 4.º 1. La incorporación de la lengua catalana y su enseñanza tendrán la consideración de obligatorias en los diversos planes de estudios de Educación Preescolar, General Básica y Formación Profesional de primer grado, con el alcance concreto que para cada nivel se especifica en esta Orden Ministerial. Estas materias por tanto, deberán ser cursadas obligatoriamente por todos los alumnos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los padres declaren la tempora-

(Continúa en pág. siguiente)